OTRO SI N° 002 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 70_00041 DE FEBRERO 01 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL – SUCRE Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA.

El suscrito **MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 02039 de 2004, que en adelante se denomina EL SENA, por otra parte la Empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA** con NIT N° 812.007.375-4, representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.516, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, que afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución, la ley y en especial en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado realizar el presente **OTRO SI N° 002 – Adición a la Aceptación de Oferta** N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019, de Conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió aceptación de oferta cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR 1477 JORNALES QUE SE REQUIEREN COMO APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO**". **2).** Que se estableció un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte del SENA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación. **3).** Que, mediante escrito radicado el día 15 de agosto de 2019, se solicitó por parte del supervisor de la aceptación de oferta N° 041 del 01 de febrero de 2019 adelantar el trámite de adición de la misma, con base en la consideración que a continuación se describe: Con el fin de garantizar durante la vigencia 2019, la prestación de servicios de jornales para adelantar labores de campo en la sede del SENA de la Gallera que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario, un total de 738 jornales, de acuerdo con el siguiente.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR JORNAL	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro temporal de personal para ejecutar 738 jornales a razón de $54.785 el jornal, los cuales que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario.	738	$54.785	$40.459.048

El valor a adicionar es la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($40.459.048)**, el cual está soportado con el certificado de plan de adquisiciones de bienes y servicios, aprobado por la resolución No 0000421 del 30 de Noviembre de 2018, el cual se adjunta a la presente solicitud. El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual se calculó de la siguiente manera:

VALOR JORNAL	$45.386
Administración 10%	$4.539
Utilidad 9%	$4.085
IVA 19% sobre utilidad	$776
TOTAL JORNAL + AUI	**$54.785**

El valor que se solicita adicionar será destinado para lo siguiente: Contratar el suministro temporal de personal para ejecutar 738 jornales que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario en los meses de agosto a noviembre de 2019. **4).** Que, el Supervisor del Contrato, JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente

OTRO SI N° 002 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 70_00041 DE FEBRERO 01 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL – SUCRE Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA.

otro si-Adición a la aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019. **5).** Que para la adición solicitada existe la disponibilidad suficiente de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 719 del 17 de enero de 2019. 6).** Que analizada la solicitud de necesidad, y en virtud de su justificación, el Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los servicios del SENA Regional Sucre, autoriza la presente Adición. **7).** Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, demás normas y Decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente adición a la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($40.459.048)** incluido el IVA y demás impuestos, para ejecutar 738 jornales que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario en los meses de agosto a noviembre de 2019, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR JORNAL	VALOR TOTAL
1	Contratar el suministro temporal de personal para ejecutar 738 jornales a razón de $54.785 el jornal, los cuales que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario.	738	$54.785	$40.459.048

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar a su costa y a favor del SENA las garantías correspondientes, de acuerdo a lo acordado en el presente documento y a las condiciones establecidas en la cláusula estipulada para ello en la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019.

CUARTO: Los demás términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 041 de fecha 01 de febrero de 2019 continúan vigentes.

El presente otro si, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo – Sucre, el 20 de agosto de 2019.

OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA. NIT 812007375-4

MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA
EL SENA

FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO
R. LEGAL OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Melissa Salgado- Apoyo contratación
Revisó: Ingrid Arroyo-Abogada contratación.

OTRO SI N° 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 70_00041 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA.

Entre los suscritos a saber: **MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 02039 de 2004, quien en adelante se llamará SENA, Nit. 899.999.034-1, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 del Decreto 2516 de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, suscribió aceptación de oferta a la Empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA**, con NIT N° 812.007.375-4 representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.883.516, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien a su vez manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en los artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993, hemos acordado realizar el presente **OTRO SI N° 001-prórroga** a la **Aceptación de Oferta N° 041** de fecha 01 de febrero de 2019, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió aceptación de oferta cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR 1477 JORNALES QUE SE REQUIEREN COMO APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO".** **2).** Que se estableció un plazo de ejecución de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto previsto, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte del SENA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación. **2).** Que, mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2019, el Supervisor, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la aceptación de oferta N° 041 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, con base en la consideración que a continuación se describe: *"Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene una vigencia de seis (06) meses los cuales vencen el día 05 de agosto de 2019, pero que se requiere garantizar la prestación de servicios de jornales para adelantar labores de campo en la sede del SENA de la Gallera que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del centro de la innovación, la tecnología y los servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario, durante la vigencia del año 2019".* **4).** Que el Supervisor del Contrato, el Señor John Mario Acuña, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente otro si-Prórroga a la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019. **5).** Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, demás normas y Decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir el presente otro si a la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar la vigencia y plazo de ejecución de la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del presente otro sí.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar a su costa y a favor del SENA las garantías correspondientes, de acuerdo a lo acordado en el presente documento y a las condiciones establecidas en la cláusula estipulada para ello en la Aceptación de oferta N° 041 de fecha 01 de febrero de 2019.

TERCERO: Los demás términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 041 de fecha 01 de febrero de 2019 continúan vigentes.

OTRO SI N° 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 70_00041 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA.

El presente otro si, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo – Sucre, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2019.

OPERADORA
DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA.
NIT. 812007375-4

MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA
EL SENA

FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO
Rep. L.OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA
EL CONTRATISTA

ACEPTACION DE OFERTA N° 70...00041

El suscrito MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 69 de 2014, quien en adelante se llamará SENA, Nit: 899.999.034-1, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 24 de enero de 2019 con radicado Nº (70-1-2019-000164), a la Empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA**, con NIT N° 812.007.375-4, representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.516, de acuerdo a las condiciones de la invitación pública No CITS-001-2019, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR 1477 JORNALES QUE SE REQUIEREN COMO APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro temporal de personal para ejecutar 1373 jornales que se requieren como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del centro de la innovación, la tecnología y los servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario que incluye mantenimiento de cercas perimetrales e internas, divisiones, potreros, cunetas, zanjas, manejo de praderas, corte y control de malezas, mantenimiento de árboles consistente en podas controladas limpieza de cubiertas y canaletas.	1477	$45.886	$67.035.122
			SUBTOTAL	$67.035.122
			ADMINISTRACION 10%	$6.703.512
			UTILIDAD 9%	$6.033.161
			VALOR IVA 19% Utilidad	$1.146.301
			VALOR TOTAL	$80.918.096

ACEPTACION DE OFERTA N° 7.0. 00041

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre del contratista: OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA. Representante Legal: FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO. Dirección: Calle 34 N° 4-63 Montería-Córdoba. Teléfono: 7824086 Correo electrónico: operadora.temporales@yahoo.es CUENTA N° 091-149489-20 MODALIDAD: CORRIENTE BANCO: BANCOLOMBIA	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación publica N° 001-2019 y por la oferta presentada por el contratista el día 24 de enero de 2019.

LUGAR DE EJECUCION	La ejecución se realizará en el Municipio de Sincelejo en las sedes del SENA Regional Sucre.
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Para la ejecución se ha estimado un plazo de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto previsto, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del SENA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA, INCLUIDO EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS	El valor total de la oferta después de haber verificado matemáticamente es la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.918.096)** incluido el IVA y demás impuestos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 719 del 17 de ENERO de 2019 del presupuesto asignado al CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS-SENA REGIONAL SUCRE.
FORMA DE PAGO	EL SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales conforme se dé cumplimiento al objeto contratado, con la presentación de: a) la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales b) certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha Cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de labores de campo, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: a) Suministrar al SENA REGIONAL SUCRE trabajadores en misión en el número y para las actividades por esta requeridos, dentro de las circunstancias establecidas por la ley para la utilización de esta figura. b) Asegurar a todos los trabajadores en misión al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales en los términos, cuantías, y condiciones establecidas en la ley.

c) Afiliar a todos los trabajadores en misión a la caja de compensación respectiva, y a responder por el pago del subsidio familiar que corresponda a cada trabajador en forma oportuna;
d) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal en misión que se requiera para la prestación de este servicio.
e) Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas de su uniforme con el cual realizaran las actividades de campo del centro.
f) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a las entidades correspondientes.
g) Prestar los servicios en los sitios indicados y con el alcance requerido por el SENA.
h) Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por el SENA a través del supervisor del contrato.
i) Deberá cumplir con el direccionamiento de seguridad y salud en el trabajo.
j) Presentar junto con la factura de cobro mensual, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a seguridad social, parafiscales, y subsidio familiar de los trabajadores en misión;
k) Efectuar el cambio de los trabajadores en misión según solicitud del SENA REGIONAL SUCRE. cuando a juicio del SENA REGIONAL SUCRE, la prestación del servicio no sea satisfactoria o las necesidades del servicio así lo determinen;
l) Velar porque los trabajadores en misión respeten y cumplan los reglamentos del SENA REGIONAL SUCRE.
El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la oferta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
El contratista debe garantizar al trabajador vinculado el pago del salario mínimo legal vigente 2018 con sus prestaciones sociales y seguridad social, de igual manera garantizar lineamientos de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES GENERALES:
El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que

ACEPTACION DE OFERTA N° 10 0004 1

	puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. ➢ Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. ➢ Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. ➢ El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. ➢ Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ➢ Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
SUPERVISION E INTERVENTORIA	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del grupo de apoyo mixto-SENA Regional Sucre y deberá ceñirse al manual de supervisión e interventoria contenido en la resolución 202 de 2014.
GARANTIAS	El SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: ➢ **De cumplimiento:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su legalización.

ACEPTACION DE OFERTA N° 70 00041

	➢ **Calidad:** Equivalente al treinta (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la legalización. ➢ **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantia será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contrato, la vigencia de esta póliza será igual a la del contrato y tres años más. ➢ **Responsabilidad civil extracontractual,** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) dias calendario, siguientes a la firma del acta.
CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	Cesión del Contrato: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. En todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION	El perfeccionamiento del contrato, conforme a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se cumplirá cuando la oferta sea aceptada por la entidad contratante. Para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la constitución de la póliza de garantía y la posterior aprobación a cargo del SENA, así como los demás requisitos según la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL MISMO. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar ante el SENA a más tardar durante los 3 (tres) dias hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta las garantias requeridas para su correspondiente aprobación.
AUSENCIA DE RELACION LABORAL	No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCION DE RIESGOS	Los riesgos que deben cubrir las garantias en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades

ACEPTACION DE OFERTA N° 70 00041

	Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente titulo.
LIQUIDACION	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguiente a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto del contrato o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguiente, el SENA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidara unilateralmente el contrato.
DOMICILIOS	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sincelejo.
DOCUMENTOS	ANEXO 1: Registro Presupuestal. ANEXO 2: Oferta presentada por la Empresa OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA, con NIT N° 812.007.375-4, representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadania número 6.883.516 ANEXO 3: Invitación pública N° 001-2019.
DATOS DEL CONTACTO DEL SENA	mgomez@sena.edu.co y jarroyo@sena.edu.co
ORDENADOR DEL GASTO	MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
CARGO:	DIRECTOR REGIONAL
FIRMA:	
FECHA:	01 FEB 2019

Proyectó: Melissa Salgado Prof. G 01
Revisó: Ingrid Arroyo Abogada contratación.

OTRO SI – ADICION No 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 0000426 DE FEBRERO 16 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL – SUCRE Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA

El suscrito **MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 02039 de 2004, que en adelante se denomina EL SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 02039 de 2004, que en adelante se denomina EL SENA, por otra parte la Empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA** con NIT N° 812.007.375-4 representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadania número 6.883.516, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** que afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución, la ley y en especial en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado realizar el presente **OTRO SI N° 001** – Adición a la **Aceptación de Oferta** N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018, de Conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual dispone que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió aceptación de oferta cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR 1373 JORNALES QUE SE REQUIEREN COMO APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO".** **2).** Que se estableció un plazo de ejecución de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto previsto, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del SENA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Aceptación. **3).** Que, mediante escrito con radicado de fecha 26 de julio de 2018 se solicitó por parte del supervisor, adicionar la aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018, con el fin de garantizar durante toda la vigencia 2018, la prestación de servicios de jornales para adelantar labores de campo en la sede del SENA de la Gallera, teniendo en cuenta además, que el plazo de ejecución pactado inicialmente está próximo a vencer, y es necesario darle continuidad al servicio contratado. Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo y adicionar recursos a la aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018, para cumplir con los requerimientos de la Entidad. **4).** Que para la adición solicitada existe la disponibilidad suficiente de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1418 del 9 de enero de 2018. **5).** Que el Supervisor del Contrato, ANTONIO LOPEZ ROMERO, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente otro si-Adición a la Aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018. **6).** Que analizada la solicitud de necesidad, y en virtud de su justificación, el Director del SENA Regional Sucre, autoriza la Adición. **7).** Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, demás normas y Decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente adición a la Aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.717.056) incluido el IVA y demás impuestos, de conformidad al ítem discriminado a continuación:

OTRO SI – ADICION No 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 0000426 DE FEBRERO 16 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL – SUCRE Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES DE Jornales como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario que incluye mantenimiento de cercas perimetrales e internas, divisiones, potreros, cunetas, zanjas, manejo de praderas, corte y control de malezas, mantenimiento de árboles consistente en podas controladas limpieza de cubiertas y canaletas.	588	45131	$26.537.028,00
subtotal				$26.537.028,00
ADMINISTRACION 10%				2.653.702,80
UTILIDAD 12%				2.122.962,24
VALOR DE IVA 19%				403.362,83
VALOR TOTAL				$31.717.056,00

SEGUNDO: Ampliar la vigencia y plazo de ejecución de la Aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero del 2018 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá actualizar a su costa y a favor del SENA las garantías correspondientes, de acuerdo a lo acordado en el presente documento y a las condiciones establecidas en la cláusula estipulada para ello en la Aceptación de oferta N° 426 de fecha 16 de febrero de 2018.

CUARTO: Los demás términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 426 de fecha 16 de febrero de 2018 continúan vigentes.

El presente otro si, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo – Sucre, el 30 de julio de 2018.

MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA
EL SENA

FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO
R. LEGAL OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA
EL CONTRATISTA

ANTONIO LOPEZ ROMERO
SUPERVISOR

Proyectó: M.S.A
Revisó: I.A.C

REGIONAL SUCRE

ACEPTACION DE OFERTA N° 00000426

El suscrito **MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 69 de 2014, quien en adelante se llamará SENA, Nit: 899.999.034-1, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 08 de Febrero de 2018 con radicado Nº (1-2018-000230), a la Empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA** con NIT N° 812.007.375-4, representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.516, de acuerdo a las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR 1373 JORNALES QUE SE REQUIEREN COMO APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES DE Jornales como apoyo al proyecto de formación producción en las unidades agrícolas y pecuarias del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, con el fin de atender distintas actividades propias del sector agropecuario que incluye mantenimiento de cercas perimetrales e internas, divisiones, potreros, cunetas, zanjas, manejo de praderas, corte y control de malezas, mantenimiento de árboles consistente en podas controladas limpieza de cubiertas y canaletas.	1373	$45.131,00	$ 61.964.863
			SUBTOTAL	$61.964.863
			ADMINISTRACION	$6.196.486
			UTILIDAD	$4.957.189
			VALOR IVA	$941.866
			VALOR TOTAL	$74.060.404

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre y Apellidos: FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO.	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la

REGIONAL SUCRE

ACEPTACION DE OFERTA N° 0000426

Dirección: Calle 34 N° 4-63 Montería-Córdoba Teléfono: 7824086 Correo electrónico: operadora.temporales@yahoo.es CUENTA N° 091-149489-20 MODALIDAD: CORRIENTE BANCO: BANCOLOMBIA	invitación publica N° 007-2018 y por la oferta presentada por el contratista el día 08 de febrero de 2018.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución se realizará en el Municipio de Sincelejo en las sedes del SENA Regional Sucre.
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Para la ejecución del contrato se ha estimado un plazo de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto previsto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA, INCLUIDO EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS	El valor total de la oferta después de haber verificado matemáticamente es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($74.060.404)** incluido el IVA y demás impuestos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1418 del 09 de Enero de 2018 del presupuesto asignado al CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA Regional Sucre.
FORMA DE PAGO	EL SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales conforme se dé cumplimiento al objeto contratado, con la presentación de: a) la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales b) certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha Cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	➢ Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. ➢ Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. ➢ Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. ➢ Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. ➢ Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

	➢ Servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del SENA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. ➢ Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. ➢ Será obligación del contratista mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. ➢ Las demás obligaciones especificas contempladas en el Estudio previo y la Invitación pública N° CITS 007-2018.
SUPERVISION E INTERVENTORIA	La supervisión del contrato estará a cargo de ANTONIO LOPEZ ROMERO, Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios– SENA Regional Sucre y deberá ceñirse al manual de supervisión e interventoría contenido en la resolución 202 de 2014.
GARANTIAS	El SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: ➢ **De cumplimiento:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del

	contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su legalización. ➢ **Calidad:** Equivalente al treinta (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la legalización. ➢ **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contrato, la vigencia de esta póliza será igual a la del contrato y tres años más. ➢ **Responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.
CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	Cesión del Contrato: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. En todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION	El perfeccionamiento del contrato, conforme a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se cumplirá cuando la oferta sea aceptada por la entidad contratante. Para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la constitución de la póliza de garantía y la posterior aprobación a cargo del SENA, así como los demás requisitos según la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO 1: Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL MISMO. PARAGRAFO 2: El contratista deberá presentar ante el SENA a más tardar durante los 3 (tres) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta las garantías requeridas para su correspondiente aprobación.

REGIONAL SUCRE

ACEPTACION DE OFERTA N° 00000426

AUSENCIA DE RELACION LABORAL	No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere, Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCION DE RIESGOS	Los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.
LIQUIDACION	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguiente a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto del contrato o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguiente, el SENA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidara unilateralmente el contrato.
DOMICILIOS	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sincelejo.
DOCUMENTOS	ANEXO 1: Registro Presupuestal. ANEXO 2: Oferta presentada por OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA con NIT N° 812.007.375-4, representada legalmente por el Señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.516 ANEXO 3: Invitación pública N° 007-2018.
DATOS DEL CONTACTO DEL SENA	mgomez@sena.edu.co y arlopez@sena.edu.co
ORDENADOR DEL GASTO	MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
CARGO:	DIRECTOR REGIONAL
FIRMA:	
FECHA:	16 Feb 2018

Proyectó: Melissa Salgado
Prof. G 03- Contratación